



SUATEA



SINDICATU UNITARIU Y AUTÓNOMU DE TRABAYADORES DE LA ENSEÑANZA D'ASTURIES - C.I.F.: G33 027632
C/ Marqués de Teverga nº 5, 2º E - 33005 - Uviéu. Tfno. 985 274 343. y 617 307 242.
E-mail: suatea@suatea.org Web: www.suatea.org

OPOSICIONES CUERPO DE MAESTROS: INFORME DE LA REUNIÓN DE 29 DE OCTUBRE

Hoy, 29 de octubre, se ha celebrado una reunión entre las OOSS y la Administración para tratar las correcciones a la Resolución de la convocatoria de oposiciones del Cuerpo de Maestros.

Como sabéis, la Consejería publicó por sorpresa, sin comunicarlo ni siquiera a las Organizaciones Sindicales, la Resolución de convocatoria de oposiciones el pasado 8 de octubre, pero comprobamos y advertimos que contenía varios errores. Reconocidos estos por parte de la Consejería, esta mañana se celebró una reunión para corregir errores y publicar un nuevo borrador de Resolución.

Los cambios más relevantes respecto a la primera Resolución se refieren a que la convocatoria se realizará por el RD 276/2007 en lugar del Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, que regulaba el régimen transitorio de acceso. Esto supone algunos cambios, que en todos los casos empeoran las condiciones de acceso para el profesorado interino:

- Sorteo de temas teóricos: 2 bolas (en lugar de 3)
- Experiencia docente: un máximo de 5 puntos. Se computarán un máximo de 5 años de experiencia docente en lugar de 10.
- El valor de la fase de oposición será 2/3 y la fase de concurso, un 1/3. En el Régimen transitorio era 60% la fase de oposición y el 40% la fase de concurso.

En otro sentido, hay novedades respecto a la primera Resolución:

- El máster de profesorado de Secundaria será computado como mérito por no ser requisito para el Cuerpo de Maestros. .
- Se establecerán veinte días de plazo de presentación de instancias a contar desde que termine el plazo establecido en la primera Resolución

Por parte de SUATEA se presentaron y enviaron las siguientes valoraciones y propuestas:

I. PREVIO

La decisión de publicar la convocatoria del procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros en septiembre **carece de precedentes**, lo cual ha ido estableciendo una costumbre o expectativa que conduce al personal aspirante a planificar su estudio y la obtención de nuevos méritos a lo largo del curso y con otros plazos y condiciones.

Además, llama la atención el absoluto “ninguno” a las OOSS. No se nos comunicó la intención de publicar la convocatoria en septiembre y ni siquiera se nos convocó para explicar las bases de la convocatoria y escuchar nuestras propuestas, como se hizo tradicionalmente. De haberlo hecho, la Administración se habría dado cuenta del error que suponía esta precipitada convocatoria.



SUATEA



SINDICATU UNITARIU Y AUTÓNOMU DE TRABAYADORES DE LA ENSEÑANZA D'ASTURIES - C.I.F.: G33 027632
C/ Marqués de Teverga nº 5, 2ª E - 33005 - Uviéu. Tfno. 985 274 343. y 617 307 242.
E-mail: suatea@suatea.org Web: www.suatea.org

Por otra parte, la Administración educativa asturiana ha decidido **adelantarse e ir por libre y no ha consensuado** con otras Administraciones educativas las fechas de celebración, ni el RD a aplicar en las bases de la convocatoria, lo que puede perjudicar y discriminar a las personas aspirantes que se presentan en Asturias. De hecho, sabemos que en otras CCAA no tienen intención de aplicar ciertos aspectos que recoge la convocatoria publicada, que se retrotrae al RD 276/2007: número de bolas a extraer para elegir tema; los años de experiencia docente computables; el porcentaje de concurso y oposición; etc. Insistimos en que, de hacerlo así, el personal aspirante de Asturias estará **claramente perjudicado** respecto al de otras Comunidades.

Pero más allá de estos asuntos, la coincidencia de esta antelación en la convocatoria con el debate parlamentario que se está produciendo sobre una nueva Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio) condiciona las bases que establece la convocatoria para participar en el procedimiento selectivo. No nos parece prudente someter al Cuerpo de Maestros a unas condiciones selectivas que pueden verse modificadas tras la aprobación de la citada normativa, y que produciría un **agravio comparativo** respecto a las condiciones en las que se desarrollaron procesos anteriores.

Más allá de la posición que defiende SUATEA, referida a la necesidad de consolidar al profesorado interino, proponemos dejar en **suspense y aplazamiento la actual convocatoria** por dos razones:

- Hasta conocer qué Real Decreto aplicarán el resto de CCAA. Consideramos discriminatorio e injusto que las personas aspirantes de Asturias tengan peores condiciones de acceso que el resto de Comunidades.
- En pocos días, se resolverá en el Congreso de los Diputados la nueva Ley de estabilización y podría ocurrir que introduzca modificaciones en el acceso.
-

Por otro lado, como en ocasiones anteriores, esta Organización Sindical presenta una serie de propuestas a las bases de la convocatoria que consideramos mejorarían, sin duda, los procesos selectivos y darían mayores garantías a las personas aspirantes. Creemos que son propuestas sensatas, muchas de ellas recogidas en las convocatorias de otras CCAA y, en muchos casos, responden a las peticiones que un año tras otro nos trasladan las personas aspirantes y miembros de tribunales.

II. PROPUESTAS GENERALES

1. Proponemos que la Administración dé instrucciones claras para que los tribunales actúen con igualdad de criterios y que garanticen la seguridad jurídica de las personas aspirantes ante posibles decisiones arbitrarias que puedan conducir a la expulsión del proceso.
2. Proponemos que se tenga en cuenta la nota obtenida por el personal aspirante aunque no alcance el mínimo de 1.25 puntos en cada una de las partes de la primera prueba, ni el mínimo de 5 entre las dos partes, a efectos de la puntuación final de la fase de oposición y del cómputo del apartado IV del Baremo



SUATEA



SINDICATU UNITARIU Y AUTÓNOMU DE TRABAYADORES DE LA ENSEÑANZA D'ASTURIES - C.I.F.: G33 027632
C/ Marqués de Teverga nº 5, 2º E - 33005 - Uviéu. Tfno. 985 274 343. y 617 307 242.
E-mail: suatea@suatea.org Web: www.suatea.org

del actual Acuerdo de Interinidad. Esta penalización perjudica a la gente que opta por presentarse en Asturias y favorece a quienes optan por presentarse en otra CCAA donde no se sigue el mismo criterio.

3. En las oposiciones de 2018, 2019 y 2020, al personal aspirante que se presentó en otras Comunidades (principalmente en Castilla y León) obtuvo el certificado acreditativo de haber completado la primera prueba sin realizar la lectura. Sin embargo, a quienes se presentan en Asturias se les exige realizar la lectura para mantenerse en listas de interinidad. Proponemos que, si la Administración mantiene la lectura pública de la primera prueba, no sea obligatorio realizarla para permanecer en listas.

III. ALEGACIONES AL BORRADOR (con referencia al articulado) Artículo 3. Solicitud de participación y documentación

3.1. Solicitud de participación. Las personas que soliciten algún tipo de adaptación de tiempo o de medios, deberán hacerlo constar en la solicitud” con carácter general, pero sería necesario aportar otra fecha más cercana a la realización de la oposición que permita realizar adaptaciones por lesiones que conlleven una incapacidad temporal (ej.: fractura de una extremidad superior que impida o ralentice la escritura, parálisis facial, etc.).

3.7. Tasas. Las tasas por derechos de examen en Asturias son demasiado elevadas respecto a la mayoría de CCAA. Proponemos que se contemple la exención de tasas en caso de personas en situación legal de desempleo, de personas con discapacidad acreditada, familias numerosas, víctimas de violencia de género, etc.

Artículo 5. Órganos de selección

5.2. Proponemos introducir una referencia a las condiciones laborales de los miembros de tribunales, poniendo un límite de horas diarias. Esto favorecerá también la labor evaluadora que tienen que ejercer.

5.3. Composición de los tribunales. En lo relacionado con las **dispensas para formar parte de los tribunales**, proponemos que se incluyan como causas de exención: estar en situación de permiso de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o acumulación de lactancia; tener concedido permiso de reducción de jornada; riesgo durante el embarazo; permisos por matrimonio cuando las fechas de disfrute coincidan con el proceso selectivo; quienes tengan hijo o hija menor de tres años o personas dependientes de primer grado a su cargo; por haber ejercido como vocal titular de tribunal en la última convocatoria de oposiciones. En la mayoría de CCAA se recogen estas posibilidades.

5.7. En lo referente a las **funciones de los órganos de selección**, se dice que “aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos”. Proponemos que se eliminen esos principios, pues los tribunales deben trabajar con medios materiales, entorno favorable y el tiempo oportuno para realizar su función de forma adecuada.



SUATEA



SINDICATU UNITARIU Y AUTÓNOMU DE TRABAYADORES DE LA ENSEÑANZA D'ASTURIES - C.I.F.: G33 027632
C/ Marqués de Teverga nº 5, 2º E - 33005 - Uviéu. Tfno. 985 274 343. y 617 307 242.

E-mail: suatea@suatea.org Web: www.suatea.org

Incorporar un punto con otras dispensas: mantener como mínimo dispensa previa solicitud y aceptación por parte de la personal titular de la Dirección General de Personal Docente, el personal docente que tenga al menos una hija o un hijo menor de un año

Artículo 6. Desarrollo del concurso-oposición

6.1. Inicio. SUATEA propone que se realice acto de presentación común y obligatorio para todos los aspirantes de cada especialidad. En este acto se pueden aclarar dudas sobre criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas (aspectos publicados previamente en Educastur). Además, facilitará a los tribunales que tomen las medidas organizativas que consideren necesarias, incluidas las de aspirantes con discapacidad. También puede facilitar que se reduzca algún tribunal si fallan muchos aspirantes al acto de presentación.

6.2. Desarrollo. En cuanto a los **motivos que justifiquen la no comparecencia al llamamiento único**, se incluyen la hospitalización por motivos de embarazo y/o parto exclusivamente. Hay otras causas de fuerza mayor que pueden justificar la no comparecencia, máxime cuando esta circunstancia repercute en las listas de interinidad resultantes de estos procesos selectivos.

Proponemos **que no se obligue a las personas que están en listas a presentarse a los procesos selectivos**, como ocurre en la mayoría de las CCAA. En todo caso, si la obligación se mantuviera, proponemos que se incluyan como motivos justificados otras causas de fuerza mayor. No es de recibo que alguien pierda su puesto de trabajo por cualquier circunstancia vital adversa que le impida realizar los procesos selectivos.

Artículo 7. Sistema de selección

7.2. Fase de oposición.

En cuanto a la lectura obligatoria de la primera prueba ante el tribunal, proponemos que los ejercicios escritos sean leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato a través de un sistema de plicas. Asturias es una Comunidad Autónoma muy reducida y no se puede obviar que es factible que aspirantes y miembros del tribunal se conozcan, lo que iría en contra del principio de igualdad que debe primar en cualquier proceso de este tipo. En muchos territorios (Cantabria, Andalucía, La Rioja, País Vasco, País Valenciano, Castilla la Mancha, etc.) no el personal aspirante no realiza lectura pública para preservar el anonimato de la primera prueba y así aparece reflejado en las respectivas convocatorias. El propio RD 276/2007 establece en su artículo 10.1h) esta posibilidad: ***“En aquellas pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes”***.

Sugerimos la sentencia de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2017 (rec. 1553/2015), que sostiene que debe garantizarse el anonimato de los aspirantes.



SUATEA



SINDICATU UNITARIU Y AUTÓNOMU DE TRABAYADORES DE LA ENSEÑANZA D'ASTURIES - C.I.F.: G33 027632
C/ Marqués de Teverga nº 5, 2º E - 33005 - Uviéu. Tfno. 985 274 343. y 617 307 242.
E-mail: suatea@suatea.org Web: www.suatea.org

7.2.1.1.1. En relación con la **prueba práctica (Parte A) de la primera prueba**, proponemos que haya 2 ó 3 opciones para que el aspirante elija una.

7.2.1.1.2. En cuanto a la **fecha de entrega de programaciones**, proponemos que se establezca un plazo mínimo de 48 horas desde la publicación de las calificaciones de la primera prueba.

Artículo 8. Calificación

8.1. En cuanto a la **valoración de la primera prueba**, se dice que “sólo será calculada cuando la puntuación obtenida en cada una de las partes sea igual o superior a 1.25”. Esto implica de facto que a estas personas se les califica con un “cero” en el apartado IV del baremo por el que se rigen la confección de las listas de interinidad, lo cual genera empates en la puntuación entre aspirantes que se ordenan sin un criterio establecido, además de penalizar sin puntuación alguna dicho apartado. Proponemos que se haga la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de la primera prueba en todos los casos.

Consideramos imprescindible que se establezca en este apartado **plazo de reclamación a las puntuaciones de la primera prueba**. Al ser fases eliminatorias, un error por parte del tribunal a la hora de calificar la primera parte puede dejar fuera del proceso a la persona aspirante injustamente. En la mayoría de las Comunidades habilitan dos días para presentar reclamaciones a las notas de la primera prueba.

8.2. En cuanto a la valoración de la segunda prueba proponemos que la ponderación de la valoración de la segunda prueba se acerque al 50% de cada una de las partes, no entendiendo el porqué del desequilibrio de unidad didáctica 65% y programación 35%.

8.3. Valoración de la fase de concurso. Consideramos imprescindible publicar el baremo del concurso de méritos una vez publicadas las calificaciones definitivas.

Artículo 10. Actuaciones que deben ser realizadas por el personal aspirante que haya superado las fases de oposición y concurso

Anexo A:

- En el apartado II “Formación académica”, considerar como mérito las **titulaciones de Grado**, tal como ocurre en otras CCAA.
- **En aplicación de RD 967/2014** sobre homologaciones y correspondencias de titulaciones universitarias, que hacen referencia al procedimiento para la homologación, declaración de equivalencia de titulación y convalidaciones, así como para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES) de los títulos oficiales de las titulaciones anteriores al Plan Bolonia, proponemos una **puntuación suplementaria en estas titulaciones conforme al nivel académico que corresponda dentro del MECES.**
- Tener en cuenta los títulos de **Especialista o Experto en asturiano** como títulos propios de la Universidad



SUATEA



SINDICATU UNITARIU Y AUTÓNOMU DE TRABAYADORES DE LA ENSEÑANZA D'ASTURIES - C.I.F.: G33 027632
C/ Marqués de Teverga nº 5, 2º E - 33005 - Uviéu. Tfno. 985 274 343. y 617 307 242.
E-mail: suatea@suatea.org Web: www.suatea.org

de Oviedo, de la misma manera que se valoran otros títulos de postgrado.

- Tener en cuenta los títulos de **certificación de nivel intermedio B2 o de nivel avanzado de Lengua Asturiana** en el apartado 2.4.b).
- Considerar la participación en cursos o **actividades de formación en calidad de director/a, coordinador/a, ponente o docente**, tal como ocurre en otros territorios.

Oviedo, 29 de octubre de 2021.